



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-2019-MPY

Yungay, **11 ABR. 2019**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004199-2019, de fecha 04 de abril del 2019, por el cual el administrado Nelson Orlando Chiquian García mediante solicitud de acceso a la información requiere copias de DNI del señor Alcalde, copias de la Resolución de Alcaldía y firmas sobre los documentos que adjunta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004199-2019, de fecha 04 de abril del 2019, el administrado Nelson Orlando Chiquian García presenta solicitud de acceso a la información, requiriendo cuatro copias de DNI del señor Alcalde, cuatro copias de la Resolución de Alcaldía y firmas sobre los documentos que adjunta;

Que, al respecto la Ley N° 27806 Ley de Acceso a la Información Pública establece en el Artículo 10º.- Información de acceso público: *“Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”* y el Artículo 15ºB.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial: en su numeral 5, establece: *“La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado;*

Que, en el presente caso, lo que requiere el administrado recurrente, es la copia de DNI del Alcalde, lo cual constituye información personal; con respecto a la Resolución de designación como Alcalde, esta información no existe dentro de la Entidad; dado que el JNE, otorga la Credencial de Reconocimiento como Alcalde y es de naturaleza personal, es decir no corresponde a esta Entidad emitir tales documentos al administrado como acceso a la información pública;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-2019-MPY

Que, del mismo modo el Artículo 13°.- Denegatoria de acceso: en su párrafo segundo establece: *“La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones del Artículo 15° de esta Ley, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongara dicho impedimento”*;



Que, con respecto a la firma de los documentos por parte del señor Alcalde, en los documentos que anexa el administrado recurrente, los mismos que se detallan a continuación: a) Solicitud de anotación provisional del predio a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup; b) Saneamiento físico y legal de predio según D.S N° 130-2001-EF; c) Declaración Jurada de que el predio no está en litigio. No corresponde al señor Alcalde suscribir dichos documentos como parte del acceso a la información pública; más aun cuando el Titular de esta Entidad desconoce los actuados o antecedentes que dieron origen a dichos documentos;



Que, en ese contexto, la información que puede ser proporcionada a los administrados como parte del acceso a la información pública no debe formar parte de la información personal de los funcionarios públicos o servidores; asimismo, no corresponde suscribir documentos que no hayan sido solicitados en la vía correspondiente en cuanto no es facultad plena del Alcalde la suscripción de los mismos, los cuales deben ser debatidos en sesión de concejo conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Legal N° 296-2019-MPY/05.20, de fecha 09 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente en todos sus extremos la solicitud del administrado Chiquian García Nelson Orlando; conforme a lo establecido en el Artículo 15°B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial: en lo referido al numeral 5, establece: *“La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar...”* y el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27806;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, en todos sus extremos la solicitud del administrado **NELSON ORLANDO CHIQUIAN GARCIA**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15°B, numeral 5, y el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27806 Ley de Acceso a la Información Pública.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-2019-MPY

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
  
Elber J. Pomá Aban  
GERENTE MUNICIPAL

